

PROYECTO DE LEY N° 2910/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS SUPREMOS N° 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM Y 0010-2018-EM, QUE APRUEBAN LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 Y Z-68 DEL ZÓCALO CONTINENTAL

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresistas que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22° Inc. c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone al Congreso de la República lo siguiente:

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

### FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS SUPREMOS N° 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM Y 0010-2018-EM, QUE APRUEBAN LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 Y Z-68 DEL ZÓCALO CONTINENTAL.

#### Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar los Decretos Supremos N° 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM y 010-2018-EM, que aprueban los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del zócalo continental.

#### Artículo 2°. – De la Derogatoria

Derógese los Decretos Supremos N° 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM y 010-2018-EM, que aprueban los Contratos de Licencia para

-Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del zócalo continental.

### Artículo 3º. - Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

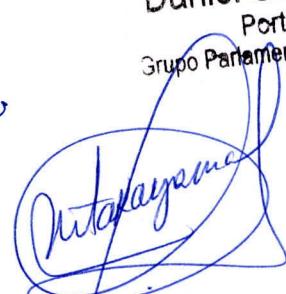
.....  
MODESTO FIGUEROA MINAYA  
Congresista de la República

Lima, mayo de 2018.

  
Modesto  
FIGUEROA  
MINAYA

  
Martorell

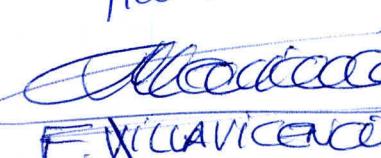
.....  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Gladys Otañez

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Esther Saavedra

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Juan Cuelo  
Gonzales

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... 24 ..... de ..... MAYO ..... del 2018 .....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2910 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ENERGÉTICA Y MINAS.

.....  
.....  
.....  
-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... 25 ..... de ..... JUNIO ..... del 2018 .....

De conformidad con el Inciso c) del Artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE

.....  
.....  
-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Uno de los principales problemas de nuestra sociedad es la corrupción y la falta de transparencia en el otorgamiento de licencias de exploración y explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables que son patrimonio de la Nación.

En efecto, el presente Proyecto de Ley busca atender un problema social originado por la suscripción de los Decretos Supremos N° 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM y 010-2018-EM, que aprueban los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del zócalo continental, el ultimo día de mandato del señor Pedro Pablo Kuczynski Godard. Toda vez, que el mismo día (21.03.2018) de la remisión de la carta de renuncia a la Presidencia de la República firma los referidos Decretos Supremos.

Que con fecha 17 de noviembre 2017, el poder ejecutivo elevo al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2145/2017-PE, proponiendo modificar diversos artículos de la ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en el país con la finalidad de incentivar el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional.

Sin embargo por lo acontecido con la firma de los Decretos Supremos se tiene que imponer una revisión luego de la publicación en el diario el Peruano el día sábado 24 de marzo, por el apresuramiento en la concesión de estos lotes petroleros, se sabe también que la comisión de energía y minas del Congreso de la Republica a través de su Vicepresidente Juan Carlos del Águila (FP), aseguró que su grupo de trabajo investigará la inusitada entrega por parte del exmandatario Pedro Pablo Kuczynski (PPK), de los lotes petroleros 64, 65, 66, 67 y 68, a Tullow Peru Limited para su explotación, pese a no tener estudios de impacto ambiental.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Diario expreso.com.

## PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS LOTES Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68

PERUPETRO S.A., desarrollo los procesos de contratación de los lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68, con la empresa TULLOW PERÚ LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ. El gobierno anterior firmo los Decretos Supremos (N° 006-2018-EM, N° 007-2018-EM, N° 008-2018-EM, N° 009-2018-EM y N° 010-2018-EM, todos de fecha 21 de marzo del 2018) que aprobaron los Contratos con TULLOW el último día de su gestión del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski, dichos lotes están ubicados en las costas norteñas comprendidos en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ancash.

### 1.- Decreto Supremo N° 006-2018-EM- Lote Z-64

#### **ubicación**

El Lote Z-64 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias de Tumbes y Contralmirante Villar de la Región Tumbes.

#### **Punto de referencia**

El Punto de Referencia o (PR) es la Estación Zorritos, ubicado en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

#### **Punto de partida**

Desde el Punto de Referencia (PR) se mide 1,094.381 m hacia el Norte y luego 26,761.486 m hacia el Oeste hasta encontrar el Punto (9) que es el Punto de Partida (PP) del perímetro del Lote.

### 2.- Decreto Supremo N° 007-2018-EM - Lote z-65

#### **ubicación**

el lote z-65 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias de Paita y sechura de la región Piura.

#### **punto de referencia**

el punto de referencia o (pr) es la estación Bayovar, ubicado en la provincia de sechura de la región Piura.

#### **punto de partida**

desde el punto de referencia (pr) se mide 1,770.334 m hacia el sur y luego 20,531.480 m hacia el oeste hasta encontrar el punto (39) que es el punto de partida (pp) del perímetro del lote.

### 3.- Decreto Supremo N° 008-2018-EM- Lote z-66

#### **Ubicación**

El lote z-66 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias de *chiclayo y Lambayeque de la región Lambayeque y la provincia de sechura de la región Piura*.

#### **Punto de referencia**

el punto de referencia o (pr) es la estación *chiclayo*, distrito de la victoria, provincia de *chiclayo*, región *Lambayeque*.

#### **Punto de partida**

desde el punto de referencia (pr) se mide 4,868.514 m hacia el sur y luego 90,955.755 m hacia el oeste hasta encontrar el punto (43) que es el punto de partida (pp) del perímetro del lote.

### 4.- Decreto Supremo N° 009-2018-EM- Lote Z-67

#### **Ubicación**

El Lote Z-67 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de *las Provincias del Santa, Casma y Huarmey de la Región Ancash*.

#### **Punto de referencia**

el punto de referencia o (pr) es la estación *Chimbote base se*, ubicado en el distrito de *nuevo Chimbote*, provincia del *santa* de la *región Áncash*.

#### **Punto de partida**

desde el punto de referencia (pr) se mide 94,271.083 m hacia el oeste y luego 14,614.699 m hacia el sur hasta encontrar el punto (32) que es el punto de partida (pp) del perímetro del lote.

### 5.- Decreto Supremo N° 010-2018-EM- Lote z-68

#### **Ubicación**

el lote z-68 se encuentra ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias de *casma y huarmey de la región Áncash*.

#### **Punto de referencia**

el punto de referencia o (pr) es la estación *Chimbote base se*, ubicado en el distrito de *nuevo Chimbote*, provincia del *santa*, *región Ancash*.

#### **Punto de partida**

desde el punto de referencia (pr) se mide 84,497.787 m hacia el oeste y luego 33,359.956 m hacia el sur hasta encontrar el punto (1) que es el punto de partida (pp) del perímetro del lote.

Por lo establecido en estos decretos no hay un sustento de estudios de impacto ambiental, no sabemos el impacto que tendría a la riqueza marina, riqueza ictiológica y más aún la consulta previa con la población involucrada- afectada.

Los Contratos con TULLOW incluyen las metodologías y porcentajes de regalías establecidas en el REGLAMENTO VIGENTE (5% - 25%), los porcentajes los fija el reglamento no PERUPETRO S.A. Según PERUPETRO 13 de 15 contratos para Exploración por Lotes costa afuera suscritos entre 2003 y 2017 incorporan las mismas metodologías y porcentajes. Así también, los contratos incluyen una fase de exploración de 7 años, con inversiones totales estimadas en más de US\$ 200 millones.

### RESPECTO A LA NEGOCIACIÓN DIRECTA

El artículo 11 del Texto Único ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, señala:

*"Artículo 11.- Los contratos a que se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria.*

*Los contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante, fijándose en el reglamento el procedimiento correspondiente." (Énfasis nuestro)*

### RESPECTO A ESTUDIOS AMBIENTALES

Según las normas vigentes, los Estudios Ambientales se requieren durante la ejecución del proyecto y no en la etapa de negociación

### RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADA

PERUPETRO S.A., señala que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2008-EM que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos y de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM que Aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, ha realizado 27 talleres por el inicio de la negociación. Así también, refiere que estos Eventos Presenciales de Participación Ciudadana conto con la participación de autoridades regionales y locales, así como con la población de influencia directa de los lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68, eventos que se desarrollaron en un relativo tiempo.

## RESPECTO A LA DISTANCIA MINIMA AL LITORAL DE LOS LOTES PRETOLEROS

LOTE	AREA	DISTANCIA MINIMA AL LITORAL
Z-64	54,075.191 Ha	5.24 Millas Marinas
Z-65	515,604.193 Ha	5.0 Millas Marinas
Z-66	561,568.047 Ha	11.7 Millas Marinas
Z-67	588,373.542 Ha	49.8 Millas Marinas
Z-68	600,181.068 Ha	52.5 Millas Marinas

### II.EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no contradice lo estipulado por la Constitución Política del Perú, se enmarca en el artículo 60° sobre el uso adecuado de los recursos naturales renovables y no renovables.

### II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta norma no genera gasto al estado, por considerar de ser iniciativa que deroga decretos supremos que no son acordes a la legislación Nacional y atentan a los intereses de una nación.

La Iniciativa busca garantizar los recursos naturales mediante un control en su explotación y exploración, por cuanto busque el desarrollo y beneficio de las poblaciones que se encuentran en estas áreas adyacentes.